

198405



B62J

Nº 198.405.

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: JUGUETES RIJUVI, S.L.

RESIDENCIA: Jorge Juan, 17 CASTALLA (Alicante)

ENUNCIADO: "SILLIN PARA TRICICLOS"

Prioridad: Patente n.º del

AB/p.p.

198405



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dades de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

198405



1

Esta invención se refiere a un sillín para triciclos que ofrece la particularidad de que no precisa para su sujeción al bastidor del triciclo de ningún tipo de mecanismo como tornillos o remaches, haciendo así sumamente fácil el montaje del asiento, al mismo tiempo que se garantiza la inamovilidad indeseada del mismo, en virtud de que se produce el acoplamiento por el encaje bajo ligera presión del cuerpo del sillín sobre los tubos constitutivos del armazón del ciclo.

5

10

Este sillín está previsto para ser utilizado en aquellos triciclos cuyo bastidor está formado por al menos una pareja de tubos que parten del eje trasero dirigiéndose hacia la horquilla de dirección, de modo que en los tramos horizontales de tales tubos se encajará el asiento en virtud de que el mismo comprende por su superficie inferior una pareja de canales que están orientados en igual forma que los tubos del armazón, siendo dichos canales ligeramente mayores, en lo que se refiere a su sección, que una semicircunferencia, cuyo radio sea precisamente el de los tubos del armazón, de modo que bajo presión se conseguirá encajar tales tubos en dichos canales y así el asiento ocupará su posición de un modo sumamente sencillo sin tener que haber recurrido a efectuar los tradicionales taladros para paso de tornillos u organos de anclaje similares.

15

20

25

En el plano que como complemento gráfico acompaña a esta memoria se ha representado de un modo esquemático una sección transversal de un sillín según la invención acoplado a los tubos formativos del bastidor.

30

Tales tubos se referencian con 1 y se muestran encajados en los canales 3 que siguiendo la misma dirección

1078

198405



1

que los tubos 1, incorpora el sillín 2 en su superficie inferior.

5

Obsérvese que los canales 3 ofrecen sección en correspondencia con la que adoptan los tubos 1, con la particularidad de que tales canales tienen una amplitud ligeramente mayor a una semicircuferencia, para así los bordes de dichos canales tener que ser separados al oprimir el sillín contra los tubos 1, para después recuperar por elasticidad su posición y así abarcar algo más de la mitad de la superficie lateral de tales tubos.

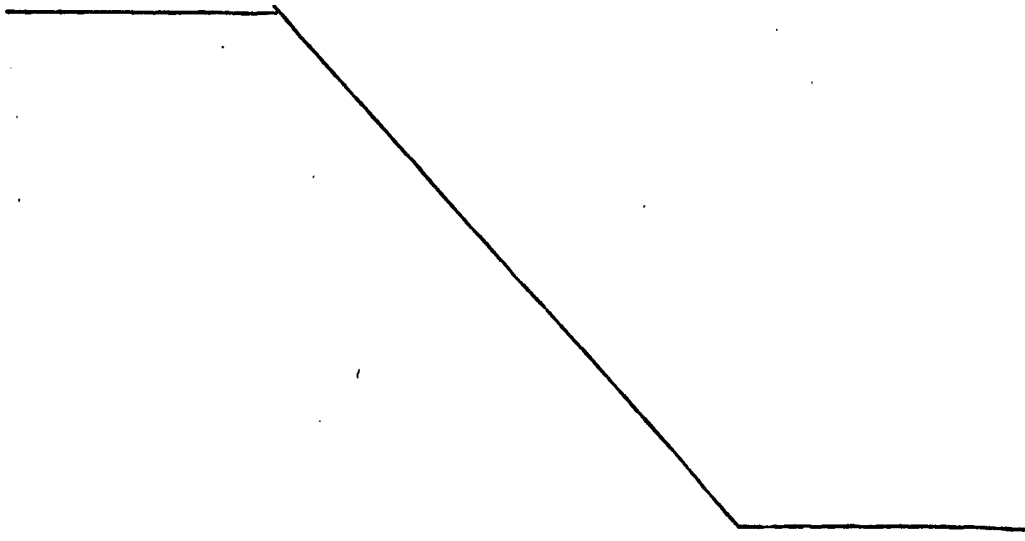
10

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

15

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguiente:

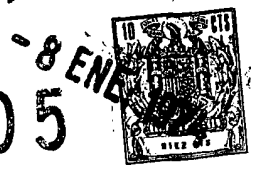
20



25

30

198405



1
5
10
15
20
25
30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1975

198405



1

1ª.- SILLIN PARA TRICICLOS, que siendo aplicable a triciclos cuyo bastidor esta formado por una pareja de tubos, esencialmente se caracteriza porque en la superficie inferior del sillin, existe una pareja de canales de sección ligeramente mayor que una semicircunferencia cuyo radio corresponde con el de los tubos formativos del bastidor, sobre los cuales se adapta el sillin ejerciendo una presión que haga encajar tales tubos en los indicados canales.

5

10

2ª.- Se reivindica por último como objeto que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita SILLIN PARA TRICICLOS.

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis página mecanografiada, y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 de Diciembre 1.973

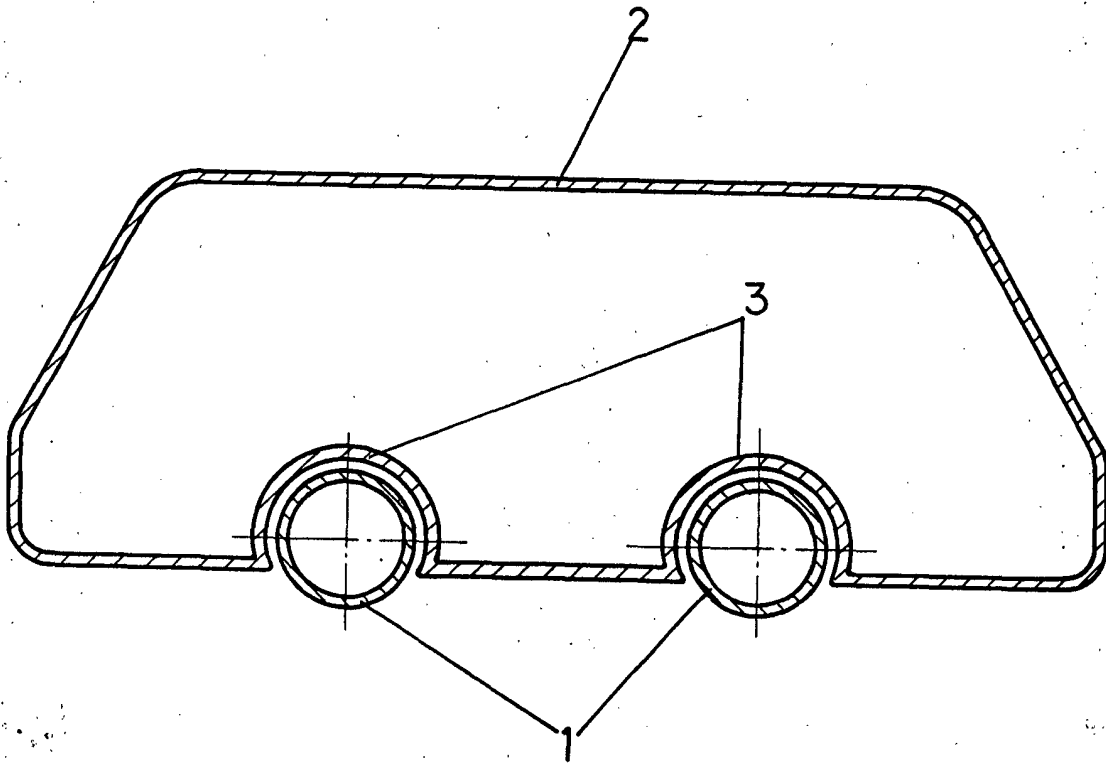
BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

198405



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Diciembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

p. p.